



RESOLUCIÓN EXENTA N°:6291/2015

AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA MINECTO PRO (A16899).

Santiago, 20/ 08/ 2015

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **SYNGENTA S.A.** de fecha 20-07-2015.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Autorízase a **SYNGENTA S.A.** domiciliada en Santiago, Avenida Vitacura 2939, oficina 201, comuna de Las Condes, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 11 Litros del plaguicida **MINECTO PRO (A16899)**, por una sola vez, Aptitud Insecticida, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada (SC), que contiene 6% p/v (60 g/L) del Ingrediente Activo Ciantraniliprole y 1.8% p/v (18 g/L) del Ingrediente Activo Abamectina, fabricado y formulado por Syngenta Crop Protection LLC., 410 Swing Road Greensboro, NC 27409, Estados Unidos.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **SYNGENTA S.A.**, en ensayos para evaluar el control de Trips de california (*Frankliniella occidentalis*), Polilla oriental (*Cydia molesta*), Arañita roja europea (*Panonychus ulmi*) y Arañita bimaclada (*Tetranychus urticae*) en duraznos, nectarines, damascos, ciruelos, cerezos, almendros y nogales; Polilla de la manzana (*Cydia pomonella*), Arañita roja europea (*Panonychus ulmi*) y Arañita bimaclada (*Tetranychus urticae*) en manzanos, perales y membrilleros; Trips de california (*Frankliniella occidentalis*) en vides; Polilla de la papa (*Phthorimaea operculella*) y Mosca minadora (*Liriomyza huidobrensis*) en papas; Polilla del tomate (*Tuta absoluta*) y Mosquita blanca (*Trialeurodes vaporarum*) en tomates.
3. El titular de la autorización deberá entregar copia de la presente Resolución a las estaciones experimentales señaladas en el numeral 2.
4. Los ensayos se realizarán en la **Región de Coquimbo** en Fundo Callegari, camino La Serena, Km. 59, Pan de Azúcar; Fundo Santa Rosa, camino La Serena, Km. 61, interior, Pan de Azúcar; en la **Región de Valparaíso** en Fundo La Peña, camino a Catemu s/n, Catemu; Parcela Las Campanitas, La Tetera, Quillota; Parcela La Constancia, camino Troncal, paradero 6½, Quillota; Callejón Entreamigos, Parcela 2 Lote C, Los Leones, Limache; Callejón Entreamigos, Parcela 2ª, Los Leones, Limache; en la **Región Metropolitana** en Parcela 23, Santa Teresa, Huelquen; Fundo Collipeumo, Collipeumo bajo s/n, Champa; Fundo Los Caiquenes, Parcela 1, Lo Mackenna; El Recurso, Buin; Fundo La Batalla, camino a cuesta Chacabuco, Km. 0, interior; Fundo La C Parcela 1° Villa Purita, Lonquen Sur.; Fundo Collipeumo bajo s/n, Champa; Fundo Santa Helena de Chacabuco, calle San Francisco s/n, Chacabuco; Fundo Santa Bernardita, camino a Santa Matilde, Punta Peuco, Til Til; El Deslinde, Los Maitenes, Santa Teresa, Huelquen; Fundo Santa Juana, camino Diego de Almagro 0241, El Paico; Fundo Huechun, camino antiguo a Melipilla, sector La Esmeralda, Melipilla; en la **Región del Libertador Bernardo O'Higgins** en Fundo Quinamávida, camino a Los Bronces s/n, Coltauco; Parcela N° 16, calle El Manzano, sector Las Mariposas; Agrofrutícola JLV, Fundo Tunca, camino Tunca s/n, Codegua; Hijueta El Medio, sector de Las Nieves, Rengo; Sociedad Agrícola La Rosa Sofruco S.A., Hacienda Sofruco, carretera de la fruta s/n, Peumo; Agrícola Santa Nora, sector El Calabozo, San Fernando; Agrícola El Tambo s/n, San Vicente; Verfrut, Fundo El Porvenir, Carretera de la Fruta, Rapel; Callejón Los Solices s/n, sector Los Romos, Pichidegua; Parcela N° 38, San Jose de Patagua, Pichidegua; en la **Región del Maule** en Liceo María Auxiliadora, camino a Colín, Km. 9, Colín; Parcela 56, Las Mercedes, Río Claro; Predio Iansa, Longitudinal Sur Km. 205, Curicó; Parcela N° 2, Guaico 1 s/n, Romeral; Sociedad Agrícola Gaete Fisher Ltda., Fundo Calaima, camino San Juan con ruta L-411 s/n, Linares. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.
5. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Jovanne Calquín y el Sr. Thomas Hoehmann de **SYNGENTA S.A.**

6. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **SYNGENTA S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
7. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2.529**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante.
8. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
9. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

AAP/IFC/VSC

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Pamela Lorena Araya Flores - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Raúl Pizarro S - Jefe de Registros y Ensayos Oficiales SYNGENTA S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
 url:<http://custodiafirma1508.acepta.com/v01/35f1ad9da8ca7907e5f2449e80470793d8b9ee27>